

**REGISTRO DE AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y  
AUXILIARES DE SEGUROS**

**Requisitos para la inscripción de extranjeros no residentes en el país para ejercer la función de ajustadores o liquidadores de reclamos e inspectores de siniestros e inspectores de averías en Honduras**

Nombre del Solicitante: \_\_\_\_\_

Los extranjeros no residentes en el país, para obtener la inscripción y autorización para ejercer la función de ajustadores o liquidadores de reclamos e inspectores de siniestros e inspectores de averías en Honduras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

No.	REQUISITOS (Artículo 4, Reglamento de Ajustadores de Pérdidas y Auxiliares de Seguros)	Cumple	
		Sí	No
1.	La compañía aseguradora contratante solicitará la inscripción y autorización a la Comisión. Una vez inscrito y autorizado para operar en el país, la compañía aseguradora contratante al requerir los servicios del ajustador o liquidador a través de simple nota, notificará a la Comisión el o los siniestro (s), que ajustará o liquidará;		
	Para la inscripción y autorización deberá enviar a la Comisión como mínimo la siguiente información general sobre él o los ajustadores de pérdidas y auxiliares de seguros;		
2.	Nombre y lugar de residencia del ajustador y razón social de la persona jurídica que representa;		
3.	Breve resumen de su experiencia como ajustador y/o investigador;		
4.	Información del caso específico que investigara de acuerdo con lo pactado contractualmente;		
5.	Presentar una declaración escrita a la Comisión de su obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 11, 13 y 17 de este reglamento;		
6.	Informar a la Comisión sobre cualquier hecho importante o cambio que afecte la situación del ajustador, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la fecha en que ocurrió el hecho o cambio de que se trate.		



## Gerencia de Protección al Usuario Financiero Departamento de Registros Públicos



**MARÍA ERLINDA LANZA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
REGISTROS PÚBLICOS